

**PAGO POR RECTIFICACIÓN DE MATRÍCULA**  
**RESPUESTA DEL RECTORADO A GESTIÓN APROBADA POR**  
**CONSEJO DE FACULTAD**



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
*Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA*  
**RECTORADO**

*Lima, 01 de junio del 2016*

*Se ha expedido:*

**RESOLUCION RECTORAL N° 02846-R-16**

*Lima, 31 de mayo del 2016*

*Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 08703-FLCH-15 de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, sobre modificación del Tarifario.*

**CONSIDERANDO:**

*Que mediante Resolución Rectoral N° 03488-R-06 del 25 de julio de 2006, se aprobó la Directiva N° 003-2006-OGPL-OR sobre las "Normas para la Formulación de los Tarifarios Descentralizados de las Facultades y Dependencias Administrativas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", como parte complementaria al TUPA;*

*Que con Resolución Rectoral N° 01545-R-08 del 04 de abril del 2008, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2008 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*

*Que en el Capítulo V. Reserva de Matrícula N° 5.3 figura el concepto "Rectificación de Matrícula" (Retiro de Curso) cuyo costo corresponde al porcentaje de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) Equivalente a S/ 36.00 soles;*

*Que mediante Oficio N° 1030-D-FLCH-15, el Decano de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas remite la Resolución de Decanato N° 052-D-FLCH-14 del 23 de enero del 2014, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 05 de diciembre del 2013, por el que se resuelve solicitar al Rectorado la modificación del Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA 2008 de la Universidad, respecto a la eliminación del pago por concepto de "Rectificación de Matrícula";*

*Que la Oficina General de Asesoría Legal con Oficio N° 1661-OGALR-2015 solicita opinión técnica a la Oficina General de Planificación;*

*Que la Oficina General de Planificación mediante Oficios N.ºs 2582-OGPL-2014 y 4485-OGPL-2015, informa que la "Rectificación de Matrícula" incluye procedimientos de inclusión y/o retiro de cursos, entre otros trámites que modifican la matrícula regular, lo que genera otros gastos administrativos a la Universidad y que los requisitos y montos aprobados por el TUPA por cada procedimiento administrativo, son de carácter obligatorio para todas las Facultades y Dependencias;*

*Que la Comisión Permanente de Normas, Asuntos Legales y Derechos Humanos del Consejo Universitario mediante Oficio N° 103-CPNALDH-CU-UNMSM/16, señala que en su sesión de fecha 19 de febrero del 2016, con el quórum de Ley y por unanimidad de sus miembros, acordó recomendar se apruebe no ratificar la Resolución de Decanato N° 052-D-FLCH-14, en el extremo que el pedido no tiene razón o argumento que justifique el estudio técnico para el establecimiento del costo por el concepto de "Rectificación de Matrícula"; y,*

*Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión de fecha 04 de mayo del 2016 y a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;*

**SE RESUELVE:**

- 1°** *No ratificar la Resolución de Decanato N° 052-D-FLCH-14 del 23 de enero del 2014 de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, en el extremo que modifica el Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA 2008 de la Universidad, respecto a la eliminación del pago por concepto de "Rectificación de Matrícula"; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*
- 2°** *Encargar a la Dirección General de Administración, Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Planificación y a la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

**Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Antonia Florencia Castro Rodríguez, Rectora (i) (fdo) Raúl Germán Pizarro Cabrera, Secretario General (i). Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.**

*Atentamente,*

**BEATRIZ GIL NAJARRO**  
*Jefa de la Secretaría Administrativa*

